RES - 2026 - 545 - CD-ECO # UNNE

Sesión 29/10/2026

VISTO:

El Expediente 2026-12561;

La **Resolución 2026-455-CD**; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado, se tramita el Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto - dedicación Simple, en la unidad curricular Comercialización Internacional 1 – carrera Licenciatura en Comercio Exterior, dispuesto por **Resolución 2026-278-CS**;

Que, en el concurso mencionado se inscribieron dos (2) aspirantes, que participaron de las clases de oposición y de las entrevistas personales el día previsto para llevar adelante las mismas, siendo evaluado y valorado cada elemento del dictamen según lo establecido en la **RES 2025-1070-CS**, según consta en el dictamen presentado por el Jurado;

Que, en el Expediente 2026-12561, obra dictamen emitido por el Jurado actuante que establece el siguiente orden de mérito: 1°) Iván Alejandro Zanuccoli, 2°) María Emilia Cerrudo, sin explicitar las ponderaciones finales de cada postulante;

Que, el Artículo 74° de la **RES 2025-1070-CS**, expresa: *"Elementos del dictamen del Jurado. El Dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán digitalmente todos los integrantes (ver Anexo XIII), vía Sistema de información web aprobado por la Universidad y deberá contener: a) El detalle y la valoración de las partes constitutivas del Concurso según lo establecido en la presente Ordenanza: - Los títulos y antecedentes. Plan de Actividades Docentes o Plan de Mayor Dedicación, según corresponda. Se debe dejar constancia de su aprobación o rechazo. - Clase Pública. - Entrevista Personal. - Otros elementos de juicio considerados. b) El orden de mérito establecido para el o los cargos objeto del concurso, que estará detalladamente fundado en una valoración integral, excepto cuando exista un igual número de aspirantes y cargos. Sólo podrán integrar el orden de mérito aquellos*

postulantes que a juicio del Jurado se encuentren en condiciones de acceder al cargo concursado. En el caso de los postulantes que no figuren en el orden de mérito, el Jurado deberá señalar las razones de la decisión. No se considerará válida la asignación de empate. Si ningún postulante reuniera las condiciones, el concurso se declarará desierto.";

Que, el Anexo X de la **RES 2025-1070-CS**, expresa: *"...se presentará la estrategia de ponderación (promedio ponderado) de los diferentes elementos que conforman cada instancia. El promedio resultante DEBE ser coherente con la valoración cualitativa que se haga del proceso y se plasme en el dictamen." ... "se establece que un puntaje total por debajo de los 40 puntos en un concurso con dedicación simple, o evaluación periódica con dedicación simple, implicará por parte del jurado: a) declarar indefectiblemente desierto o dejar fuera del orden de mérito al postulante o b) emitir informe negativo, de acuerdo al tipo de convocatoria."*;

Que, en el orden de mérito establecido por el Jurado actuante se observa que se incorpora en el orden de mérito a una postulante que no llega a los 40 puntos, por lo que correspondería fundamentar con detalle los motivos por los cuales el jurado actuante considera que está en condiciones de acceder al cargo concursado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74° de la **RES 2025-1070-CS**: *"...El período de designación para Profesores/as Titulares será de 4 (cuatro), seis (6) u ocho (8) años, para Profesores/as Adjuntos/as de cuatro (4) o seis (6) años y para los/as Auxiliares en docencia sólo de 4 (cuatro) años, sujeto a los límites impuestos para la edad en esta Ordenanza."*;

Que, en el dictamen definitivo, el Jurado del concurso propone la designación del Profesor Iván Zanuccoli como Profesor Adjunto con dedicación simple, en la unidad curricular Comercialización Internacional 1 por el período de cuatro (4) años, sin explicitar las razones por las cuales plantean su designación por el plazo menor;

Que, por **Resolución 2026-455-CD-ECO**, el Consejo Directivo solicita a los integrantes del Jurado Profesores: Profesora Alina Francisconi, Profesor Diego Ramón Álvarez y Profesor Javier Adrián Persi, que tuvo a su cargo el Concurso, que dentro de los diez (10) días corridos de notificada la presente Resolución, formulen aclaración/ampliación del dictamen emitido, en relación a los ítems que se detallan a continuación: -Explicitar las ponderaciones finales de cada postulante, -Fundamentar el motivo por el cual se incluyó a una postulante en el orden de mérito cuando el puntaje

obtenido fue menor a 40 puntos, en contravención a lo dispuesto en el Anexo X de la **RES 2025-1070-CS**, -Explicitar las razones por las cuales se propone la designación del Profesor Iván Zanuccoli por el plazo menor, previsto en el Art. 74 de la **RES 2025-1070-CS**;

Que, obra dictamen de aclaración/ampliación emitida por el Jurado, que en su parte pertinente textualmente expresa: *"Dictamen: Elementos Concurso: Puntaje obtenido, Cálculo ponderado, Puntaje ponderado, Títulos y Antecedentes, Clase de oposición, Entrevista Personal: Cerrudo, Maria Emilia: 198.9/10=19,89. Zanuccoli, Iván: 550,9=55,09. Sobre el orden de mérito: Que, respecto de la inclusión de la postulante María Emilia Cerrudo en el segundo lugar del orden de mérito, el Jurado actuante deja constancia de que dicha incorporación obedeció a un error involuntario, toda vez que la mencionada postulante no alcanza el puntaje mínimo de 40 (cuarenta) puntos requerido para encontrarse en condiciones de acceder al cargo concursado, por lo que corresponde rectificar el orden de mérito oportunamente establecido, excluyendo a la postulante del mismo. Sobre el plazo de designación de Zanuccoli Ivan: Que, en relación con el período de designación propuesto para el Profesor Iván Zanuccoli, el Jurado actuante manifiesta que, conforme lo previsto en el Artículo 74° de la RES 2025-1070-CS, se consideró el plazo de cuatro (4) años como el apropiado para acceder al cargo de Profesor Adjunto, por considerarlo el plazo mínimo previsto por la norma que garantiza razonablemente la continuidad pedagógica y la evaluación del desempeño del designado, sin perjuicio de su eventual renovación.*";

Que, es facultad del jurado, la de llevar a cabo la selección de los elementos conducentes con la finalidad de lograr una adecuada valoración de un modo integrado y relacionado en base a la aplicación de la sana crítica racional, observada en el razonamiento que lleva a la conclusión del dictamen;

Que, en turno a resolver sobre la cuestión expuesta que aparece como tema a dilucidar y respecto de la cual se demanda un pronunciamiento expreso, le caben a este Consejo Directivo las posibilidades previstas en la reglamentación que orienta el proceso y sobre las cuales por principio de congruencia es necesario un pronunciamiento, a saber: 1) Aprobar el dictamen si este fuera unánime; 2) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios en el procedimiento y 3) Alterar el orden de mérito propuesto, aumentar o disminuir el período de designación, o bien desestimar totalmente el dictamen del jurado y proponer declarar desierto el concurso;

Que, este Consejo Directivo entiende que la ampliación del dictamen resulta completa y la justificación que realizó sobre cada punto del dictamen inicial, realizando una valoración adecuada de las partes y expresiones volcadas, rectificando y ratificando las causales por las que el jurado arriba a la decisión tomada;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el dictamen y en la aclaración/ampliación, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja: **aprobar lo dictaminado por el Jurado** y solicitar al Consejo Superior la designación del **Licenciado Iván Zanuccoli - DNI N° 33126262**, como **Profesor Adjunto** con **dedicación Simple** en la unidad curricular **Comercialización Internacional 1**, por el término de **cuatro (4) años**;

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos, Designaciones y Asuntos Varios;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 29-10-2026;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el dictamen original en todo aquello que no haya sido modificado y su ampliación, emitidos por el Jurado que actuó en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de **un (1) cargo** de **Profesor Adjunto** con d**edicación Simple** en la unidad curricular **Comercialización Internacional 1** de la carrera Licenciatura en Comercio Exterior, dispuesto por **Resolución 2025-278-CS**, que establece el siguiente orden de mérito: 1°) Iván Zanuccoli.

ARTICULO 2º: SOLICITAR al Consejo Superior la designación del **Licenciado Iván Alejandro Zanuccoli - DNI N° 33126262**, como **Profesor Adjunto** con **dedicación Simple** en la unidad curricular **Comercialización Internacional 1** de la carrera Licenciatura en Comercio Exterior, por el término de **cuatro (4) años**.

ARTICULO 3º: Determinar que, si la designación del docente mencionado *"quedara sin efecto por las razones mencionadas en la Ordenanza para el Personal Docente de*

la UNNE, el/la Profesor/a quedará inhabilitado para presentarse a concurso, ejercer cualquier cargo docente y como funcionario en la Universidad por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el/la Profesor/a renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso de igual o mayor jerarquía o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior. La misma sanción corresponderá a los/las Profesores que una vez designados permanezcan en sus cargos por un lapso menor de dos (2) años, sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo de la Unidad Académica…".

ARTICULO 4º: Imputar la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 1/11 Personal Docente Planta Permanente del Presupuesto en vigencia para esta Facultad.

ARTICULO 5º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERÓNICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 30/10/2026 11:11:27
Cargado por: VALERIA IDA MEDINA

Sistema: sudocu
Fecha: 30/10/2026 18:13:02
Autorizado por: VERONICA MARIA LAURA GLIBOTA LAND

Sistema: sudocu
Fecha: 02/11/2026 11:27:16
Autorizado por: MOIRA YANINA CARRIÓ